

RES. 1373/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002753, Ent. N° 2054/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el Convenio a suscribir por la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) para la custodia y mantenimiento de la Plaza Casavalle y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

RESULTANDO: 1) que por actuación N° 1, de fecha 27 de abril de 2020, se informa que el 15 de junio de 2020 vence el convenio suscrito entre la Intendencia de Montevideo e INACOOP para la custodia, mantenimiento y preservación de los bienes de la Plaza Casavalle y la pista de Skate, por lo cual se sugiere el dictado del acto administrativo aprobando el texto del nuevo convenio que adjunta;

2) que por Resolución 1480/16 de fecha 11/04/2016 la Intendencia aprobó el Convenio Marco de Cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social, que tenía por objeto consolidar y profundizar el desarrollo de las Cooperativas Sociales de Montevideo, fortaleciendo el proceso de inclusión social y autogestión de los trabajadores, en cuyo marco se suscribieron y ejecutaron varios convenios socio-educativos-laborales;

3) que en la oportunidad, por Resolución N°2250/2020 de fecha 15 de junio de 2020, el Intendente dispuso aprobar el texto de nuevo convenio particular a suscribir por la Intendencia con INACOOOP, por el que éste se obliga a contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s para realizar tareas de custodia y mantenimiento de la Plaza Casavalle y de cualquier otro espacio que determine el Servicio de Áreas Verdes, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques, estableciendo que la cantidad de trabajadores requeridos asciende a doce;

4) que el texto remitido, en lo medular establece que:

4.1) el plazo será de doce meses a partir de del 16 de junio de 2020, pudiéndose ampliar por hasta 1 año más de existir acuerdo entre las partes;

4.2) la Intendencia se obliga a transferir a INACOOOP como pago por los servicios convenidos, la suma de \$ 7:450.861, en concepto de costos salariales, insumos y gastos de administración, que se abonarán de la siguiente forma: \$ 2:533.652 con la firma del convenio por concepto de partida inicial y \$ 217.015 por costos de administración correspondientes a INACOOOP, más 2 cuotas de \$ 2:350.097 pagaderas en forma cuatrimestral, disponiéndose además de \$350.000 por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas;

4.3) que INACOOOP se obliga, asimismo, a hacer cumplir los servicios en la forma pactada, y a rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 de fecha 23/VI/14 (Informe de Revisión Limitada por Contador Público y Declaración Jurada de los representantes legales de las Organizaciones);

5) que se adjunta informe contable de fecha 18/06/2020, con imputación parcial correspondiente al Ejercicio 2020 por la suma de \$ 2:750.667 con cargo a la actividad 304006101 derivado 544000 que cuenta con disponibilidad presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el objeto del presente convenio encuadra en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 35 de la Ley N° 9.515 de fecha 28/10/1935 y 187 y 188 de la Ley N° 18.407 de fecha 24/10/2008;

2) que la presente contratación puede efectuarse en forma directa, al amparo de la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista por el numeral 1 del literal C) del artículo 33 del TOCAF, en atención a la naturaleza jurídica de las partes;

3) que sin perjuicio de lo expresado, la entrada en vigencia del convenio se pactó a partir del 16 de junio de 2020 (Resultando 4.1), contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución que prescribe la intervención preventiva de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 3);
- 2) Devolver las actuaciones.

dc